

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1309-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Dolores Laurentina Cedeño Loor**, en contra del auto de 19 de julio del 2012, dictado por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro del juicio de insolvencia Nro. 0557-2012, 0166-2012, 039-2010, mediante el cual se resolvió rechazar el recurso de apelación presentado en contra del auto de 28 de diciembre del 2011, dictado por el Juzgado Séptimo de Garantías Penales de Manabí, en la cual se resolvió dictar auto de sobreseimiento provisional tanto del proceso como de la procesada señora Martha Celerina Antón Cedeño, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., agosto 30 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

